



Convocatoria de la Submodalidad 1.1. Incentivo a Grupos de Investigación del Plan Propio de Investigación de la UCO

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la Convocatoria para 2023 de la Modalidad 1. Ayudas a Grupos de Investigación. Submodalidad 1.1. Incentivo a Grupos de Investigación, establecida en el Reglamento 6/2023 sobre Bases Regulatoras de las Ayudas del Plan Propio de Investigación Enrique Aguilar Benítez de Lugo de la Universidad de Córdoba.

Modalidad 1. Ayudas a Grupos de Investigación Convocatoria de la Submodalidad 1.1. Incentivo a grupos

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta submodalidad la concesión de ayudas que sirvan como incentivo a las actividades investigadoras de los Grupos del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante PAIDI) de la Universidad de Córdoba.

Artículo 2. Normativa aplicable.

Esta submodalidad se regirá por la presente convocatoria, por el Reglamento 6/2023 sobre Bases Regulatoras de las Ayudas del Plan Propio de Investigación Enrique Aguilar Benítez de Lugo de la Universidad de Córdoba, así como por la normativa universitaria y el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Grupos beneficiarios.

Tendrán la consideración de grupos beneficiarios en esta submodalidad todos los grupos del PAIDI de la UCO. Asimismo, podrán solicitar este incentivo aquellos/as investigadores/as de la UCO que pertenezcan a grupos interuniversitarios del PAIDI, considerándose una única solicitud por grupo e identificándose a una de las personas como responsable a efectos de esta submodalidad 1.1 (ver artículo 5 de la convocatoria).

Artículo 4. Cuantía de los incentivos o ayudas.

Para el cálculo del importe del incentivo que recibirá cada grupo se considerará una doble componente:

4.1. Cuantía a recibir por la **actividad científica**, que se calculará con base en la captación de fondos obtenidos en convocatorias públicas competitivas ajenas a la UCO y solicitadas a través de nuestra institución, la producción científica y la transmisión del conocimiento (tesis doctorales y actividades de divulgación).

4.2. Cuantía a recibir por criterios de **política científica**, que estará compuesta por incentivos al liderazgo júnior y femenino, y por el impacto científico que supone la actividad de cada grupo para

Código Seguro de Verificación	V4MNCJNRYUX4453KQGI7W3715Y	Fecha y Hora	11/04/2023 21:38:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V4MNCJNRYUX4453KQGI7W3715Y	Página	1/6



la institución (reflejado mediante liderazgo de autoría, colaboraciones internacionales e impacto normalizado).

4.3. El importe máximo de la ayuda por grupo será de 20.000 €. El cálculo se realizará sobre los datos recogidos en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

4.4. El cálculo y reparto de cada componente se realizará de la siguiente forma:

A) ACTIVIDAD CIENTÍFICA. El importe del total de la ayuda para esta componente es de 1.434.806 euros que se repartirá en función de la capacidad de cada grupo de captar financiación (A1), su producción científica (A2) y la transmisión de conocimiento (A3). Para el reparto se tendrá en cuenta el número de personas con grado de doctor estables de la UCO en cada grupo (ND_i), que incluye el personal docente e investigador funcionario, el profesorado contratado doctor y los/as investigadores/as Ramón y Cajal que hayan superado los dos primeros años de contrato, así como el tamaño del grupo (N_i), que se define como el número de doctores de la UCO del grupo activos en el periodo de referencia más el personal investigador en formación de convocatorias competitivas nacionales y autonómicas (FPU, FPI, Fundación La Caixa, programas equivalentes) e internacionales (*doctoral networks-MSCA*, Programa Fulbright, otros programas equivalentes). El valor de N_i y ND_i para el cálculo se tomará como el promedio de su valor al final de cada año del periodo de referencia. Se utilizarán los siguientes indicadores de cálculo:

a. Captación de fondos (A1). Se trata de medir la captación de fondos obtenidos por cada grupo en convocatorias públicas competitivas ajenas a la UCO y solicitadas a través de nuestra institución. Este indicador (IF_i) se calculará como la financiación así obtenida por cada grupo en el periodo indicado en el apartado 4.3 (F_i), dividida por el número de doctores estables en el grupo de investigación (ND_i):

$$IF_i = F_i / ND_i$$

A partir de este indicador, se calcula el coeficiente de reparto, c1_i, y el coeficiente de reparto ponderado por el tamaño del grupo, C1_i, de la forma:

$$c1_i = \frac{IF_i}{\sum_1^n IF_i} \quad C1_i = \frac{c1_i N_i}{\sum_1^n c1_i N_i}$$

siendo N el total de grupos de investigación de la UCO solicitantes. Así, el importe que corresponde a cada grupo por captación de fondos (A1_i) es el resultado de multiplicar el valor de C1_i por 600.000 euros, que será el importe destinado a este bloque. El valor máximo de A1_i será de 9.000 euros por grupo.

$$A1_i = C1_i \cdot 600.000$$

b. Producción científica (A2). Esta componente de la ayuda se calculará según el número de publicaciones de cada grupo participante y su impacto, en el periodo indicado en el apartado 4.3. En el número de publicaciones se tendrán en cuenta, exclusivamente, aquellas que se encuentren en decil 1 (D1), cuartil 1 (Q1) y cuartil 2 (Q2) de su área de conocimiento. En el caso de las áreas de ciencias jurídicas, sociales, arte y humanidades se aplicarán modelos de cálculo de cuartiles reconocidos. A partir del número de publicaciones y de su impacto, se calculará el número ponderado de publicaciones P_i del grupo de la siguiente forma:

$$P_i = D1_i \times 1 + Q1_i \times 0,9 + Q2_i \times 0,7$$

siendo D1_i, Q1_i y Q2_i el número de artículos de cada grupo que incluyan afiliación UCO publicados en revistas del D1, Q1 y Q2, respectivamente, de su área. El cálculo de P_i de cada grupo permitirá determinar el indicador de producción científica del grupo (IP_i) de la siguiente forma:

Código Seguro de Verificación	V4MNCJNRYUX4453KQGI7W3715Y	Fecha y Hora	11/04/2023 21:38:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V4MNCJNRYUX4453KQGI7W3715Y	Página	2/6



$$IP_i = P_i/ND_i$$

A partir de este indicador, se calcula el coeficiente de reparto, $c2_i$, y el coeficiente de reparto ponderado por el tamaño del grupo, $C2_i$, de la forma:

$$c2_i = \frac{IP_i}{\sum_1^n IP_i} \quad C2_i = \frac{c2_i N_i}{\sum_1^n c2_i N_i}$$

siendo N el total de grupos de investigación de la UCO solicitantes. Así, el importe que corresponde a cada grupo por producción científica ($A2_i$) es el resultado de multiplicar el valor $C2_i$ por 600.000 euros, que será el importe destinado a este bloque. El valor máximo de $A2_i$ será de 9.000 euros por grupo.

$$A2_i = C2_i \cdot 600.000$$

c. Transmisión de conocimiento ($A3$). Para este bloque se tendrá en cuenta el número de tesis doctorales dirigidas en la UCO por el personal de la UCO componente del grupo de investigación (T_i) y el número de actividades de divulgación desarrolladas (D_i) en el periodo establecido en el apartado 4.3. Ambos valores permitirán definir el indicador de transmisión de conocimiento (IT_i) de la siguiente forma:

$$IT_i = (0.75 T_i + 0.25 D_i)/ND_i$$

A partir de este indicador, se calcula el coeficiente de reparto, $c3_i$, y el coeficiente de reparto ponderado por el tamaño del grupo, $C3_i$, de la forma:

$$c3_i = \frac{IT_i}{\sum_1^n IT_i} \quad C3_i = \frac{c3_i N_i}{\sum_1^n c3_i N_i}$$

siendo N el total de grupos de investigación de la UCO solicitantes. Así, el importe que corresponde a cada grupo ($A3_i$) es el resultado de multiplicar el valor $C3_i$ por 234.806 euros, que será el importe destinado a este bloque. El valor máximo de $A3_i$ será de 2.000 euros por grupo.

$$A3_i = C3_i \cdot 234.806$$

Se considerarán actividades de divulgación aquellas organizadas directamente por o con participación de la UCCI de la UCO o la Unidad de Comunicación del IMIBIC/FIBICO, junto con las publicaciones realizadas en The Conversation, durante el periodo de referencia.

La suma de estos tres importes para cada grupo ($A1_i+A2_i+A3_i$) es el importe total a percibir en la componente de **actividad científica**.

B) POLÍTICA CIENTÍFICA. El importe del total de la ayuda para esta componente es de 500.000 euros, distribuido en dos bloques de incentivos, que incrementan la ayuda del apartado A) a cada grupo. Los incentivos se definen de la siguiente forma:

B.1. Liderazgo de proyectos. Presupuesto total: 200.000 euros.

B.1.1.) Liderazgo júnior (L1). La asignación de este apartado se repartirá entre aquellos grupos de la UCO que cuenten con proyectos activos en el periodo establecido de convocatorias públicas competitivas ajenas a la UCO y solicitadas a través de nuestra institución liderados por investigadores júnior. Se entenderá por investigador/a júnior aquel personal contratado no funcionario que sea investigador principal por primera vez, sea de forma única o compartida. El importe máximo a recibir por grupo es de 2.500 euros.

B.1.2.) Liderazgo femenino (L2). La asignación de este apartado se repartirá entre aquellos grupos de la UCO que cuenten con proyectos activos en el periodo establecido de convocatorias

Código Seguro de Verificación	V4MNCJNRYUX4453KQGI7W3715Y	Fecha y Hora	11/04/2023 21:38:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V4MNCJNRYUX4453KQGI7W3715Y	Página	3/6



públicas competitivas ajenas a la UCO y solicitadas a través de nuestra institución liderados por investigadoras. El importe máximo a recibir por grupo es de 2.500 euros.

La forma de reparto será la aplicación de los componentes R1 para liderazgo júnior y R2 para liderazgo femenino:

$$R1=1/N1 \text{ y } R2=1/N2$$

siendo N1 el total de grupos que cumplan el criterio de liderazgo júnior y N2 el total de grupos que cumplan con el criterio de liderazgo femenino.

La cuantía final de la ayuda al liderazgo de proyectos es la suma de L1 y L2, siendo:

$$L1 = R1 \times 100.000 \text{ euros}$$

$$L2 = R2 \times 100.000 \text{ euros}$$

B.2. Impacto científico. Presupuesto total: 300.000 euros.

B.2.1.) Liderazgo de autoría (L3). La asignación de este apartado se repartirá entre aquellos grupos de la UCO que cuenten con porcentaje de liderazgo en publicaciones superior al 70% El importe máximo a recibir por grupo es de 2.000 euros

B.2.2.) Colaboración internacional (L4). La asignación de este apartado se repartirá entre aquellos grupos de la UCO que cuenten entre las publicaciones consideradas para el cálculo de la ayuda A2 en el punto 4.4.A con un porcentaje de publicaciones con autores pertenecientes a instituciones de investigación extranjeras superior al 65%. El importe máximo a recibir por grupo es de 2.000 euros.

B.2.3.) Impacto normalizado (L5). La asignación de este apartado se repartirá entre aquellos grupos de la UCO que cuenten con un impacto normalizado conjunto superior a 1,3. El importe máximo a recibir por grupo es de 2.000 euros.

La forma de reparto será la aplicación de los componentes R3 para liderazgo de autoría, R4 para colaboración internacional y R5 para impacto normalizado:

$$R3=1/N3 \quad R4=1/N4 \quad R5=1/N5$$

siendo N3 el total de grupos solicitantes que cumplan el criterio de liderazgo de autoría, N4 el total de grupos solicitantes que cumplan el criterio de colaboración internacional y N5 el total de grupos solicitantes que cumplan el criterio de impacto normalizado.

La cuantía final de la ayuda al impacto científico es la suma de L3, L4 y L5, siendo:

$$L3 = R3 \times 100.000 \text{ euros}$$

$$L4 = R4 \times 100.000 \text{ euros}$$

$$L5 = R5 \times 100.000 \text{ euros}$$

La suma de estos cinco importes para cada grupo (L1+L2+L3+L4+L5) es el importe total a percibir en la componente de **política científica**.

4.5 Para el cómputo de esta Submodalidad 1.1, no se considerarán las siguientes acciones de I+D+i:

- Convenios y contratos recogidos en el Art. 83 de la LOU.
- Proyectos de investigación financiados por el Programa Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Córdoba.
- Proyectos de compra pública innovadora. Estos proyectos tienen su convocatoria específica dentro del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	V4MNCJNRYUX4453KQGI7W3715Y	Fecha y Hora	11/04/2023 21:38:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V4MNCJNRYUX4453KQGI7W3715Y	Página	4/6



- d) Ayudas anuales de los Grupos de Investigación del PAIDI o del Programa Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Córdoba.
- e) Acciones Complementarias.
- f) Acciones Integradas.
- g) Proyectos de Docencia y/o Calidad.
- h) Ayudas para la realización de actividades científico-técnicas (Congresos, Estancias, Publicaciones, etc.).
- i) Ayudas para contratación de personal (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Personal Técnico de Apoyo, Marie Curie, FPI, FPU, etc.).
- j) Ayudas para Infraestructura Científica.
- k) Donaciones.
- l) Ayudas o Proyectos de Cooperación Internacional.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse por la persona responsable del grupo de investigación a través del Sistema Telemático del programa Metis que se encuentra en la página web de la Universidad de Córdoba, en la siguiente dirección web: <https://www.gestion.uco.es/gestion/virtual/Metis/solicitudes/>. Se accederá introduciendo la identificación personal (usuario y clave de acceso) o mediante certificado electrónico.

5.2. Una vez seleccionada esta submodalidad, en el impreso de solicitud aparecerán relacionados los proyectos de investigación grabados por el Servicio de Gestión de la Investigación en el programa Metis utilizados para el cómputo de actividad durante el periodo de referencia. En el caso de que no aparezca algún proyecto, en el campo de “Observaciones y Alegaciones” de dicha solicitud se deberá especificar la referencia y título del proyecto, el/la investigador/a principal y el código de la unidad orgánica que lo gestiona.

Asimismo, tras efectuar la solicitud, la persona responsable del grupo recibirá por correo electrónico un fichero con los valores en dicho periodo de referencia de los parámetros utilizados en el artículo 4 para el cálculo de las diferentes componentes de esta ayuda, y el plazo y el procedimiento para, en su caso, subsanar de forma justificada los valores que presenten algún error.

5.3. En el caso de investigadores pertenecientes a un grupo PAIDI externo a la UCO, la solicitud se hará por la sede electrónica de la UCO mediante solicitud genérica dirigida al Servicio de Gestión de la Investigación. Para ello, de forma previa a la solicitud, estos elegirán a un representante ante el Servicio de Gestión de la Investigación (SGI) de cara a esta submodalidad 1.1 y esta persona realizará la solicitud de la forma indicada, adjuntado al menos la siguiente información:

- Identificación de la persona investigadora que actuará como representante según lo anterior, que deberá ser PDI funcionario doctor en la UCO.
- Identificación del grupo PAIDI al que pertenecen.
- Lista de miembros UCO de dicho grupo PAIDI (nombre y apellidos, correo electrónico UCO, categoría profesional, grado de doctor o no)
- Documento firmado digitalmente por todos los componentes UCO acordando la representación anterior.

La persona solicitante recibirá por correo electrónico el fichero indicado en el punto 5.2 anterior, junto con la lista de proyectos a incluir en el cómputo de la ayuda que aparecen en Metis. Toda la información a considerar para el cálculo de la ayuda de esta submodalidad se entiende relativa al personal UCO del grupo, incluyendo el liderazgo júnior y femenino.

5.4. La no presentación de la solicitud en los plazos y medios establecidos supondrá la imposibilidad de optar a la concesión a este incentivo.

Artículo 6. Plazo de solicitud.

El plazo de solicitud de las ayudas será de quince días hábiles desde el día siguiente a la

Código Seguro de Verificación	V4MNCJNRYUX4453KQGI7W3715Y	Fecha y Hora	11/04/2023 21:38:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V4MNCJNRYUX4453KQGI7W3715Y	Página	5/6



publicación de esta convocatoria en BOUCO, que se realizará antes del 30 de abril de 2023.

Artículo 7. Obligaciones de los grupos beneficiarios.

Serán obligaciones de los grupos beneficiarios, entre otras establecidas en la normativa aplicable, las siguientes:

- Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO en cada momento.
- Destinar los fondos obtenidos a las actividades de investigación propias del grupo.


-

Artículo 8. Abono y gastos elegibles.

La ayuda concedida se ingresará en la Unidad Orgánica del Grupo del PAIDI correspondiente, podrá destinarse a gastos necesarios para el funcionamiento del Grupo y no estará sujeta a revisión previa de control de elegibilidad por parte del Servicio de Gestión de Investigación.

Artículo 9. Dotación presupuestaria.

La cantidad total asignada a esta submodalidad será de 1.934.806 €. Este importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	V4MNCJNRYUX4453KQGI7W3715Y	Fecha y Hora	11/04/2023 21:38:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V4MNCJNRYUX4453KQGI7W3715Y	Página	6/6	